





| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 1 de 9 | |

| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | |
|--|---|
| Fecha de elaboración | Abril 24 de 2026 |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | FABIO ANDRES PARADA ACUÑA |
| Dependencia solicitante | GERENCIA |
| Tipo de contrato | Prestación de Servicios Profesionales |
| ELEMENTOS DEL ESTUDIO | |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | <p>Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia.</p> <p>Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca.</p> <p>La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicione.</p> <p>En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores.</p> <p>Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: <i>“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”</i></p> <p>Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica: <i>“Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el</i></p> |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 2 de 9 | |

alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.”



El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: “El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.”

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que “Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: “La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (...) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: “(...) Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: “Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 3 de 9 | |

cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y período fijo.”.

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que *“se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *“Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.”.*

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: *“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.”.*



Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *“El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.”.*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como “Entidad Sanitaria y Hospitalaria” nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria, requiere fortalecer su talento humano en salud mediante la contratación de un médico quien desarrollará actividades asistenciales en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y sala de partos.

Que esta contratación se hace necesaria debido a la alta demanda de atención médica, la necesidad de garantizar la cobertura permanente de los servicios, el cumplimiento de los turnos asistenciales y la adecuada atención de eventos de baja, mediana y alta complejidad, especialmente en áreas críticas como urgencias y atención materno-perinatal. Así mismo, permite dar cumplimiento a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, las condiciones de habilitación de servicios y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la E.S.E. Centro de Salud Toca no cuenta con el número suficiente de profesionales médicos en planta para cubrir de manera integral y continua todos los servicios mencionados, por lo cual la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio, evitar la sobrecarga laboral del personal vinculado y mitigar riesgos asociados a la

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 4 de 9 | |

suspensión o limitación de la atención.

Que el profesional contratado aportará sus conocimientos, experiencia y competencias técnicas para la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes, así como para la atención de urgencias, manejo de pacientes hospitalizados y atención del parto, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores de calidad, seguridad del paciente y satisfacción del usuario.

Que en consecuencia, la contratación del médico mediante prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad institucional de garantizar la atención integral en salud, salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la comunidad y asegurar la adecuada operación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Centro de Salud Toca, sin que se configure relación laboral, de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado.

La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador *“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”*.



En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”*.

| | |
|---|--|
| OBJETO CONTRACTUAL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | Obligaciones Específicas 1. Cumplir con los turnos asignados mensualmente, según cuadro de turnos |



Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
Cel: 3115207161 y 3138838885
e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
Subgerente
Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
Asesor Jurídico
Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 5 de 9 | |

| | |
|--|--|
| | <p>2. Prestar los servicios requeridos por la entidad ya sea en consulta externa y urgencias.</p> <p>3. Realizar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo.</p> <p>4. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.</p> <p>5. Realizar intervenciones o procedimientos de pequeña cirugía a pacientes ambulatorios, colaborar en ello cuando sea necesario y realizar control a pacientes que estén bajo su cuidado</p> <p>6. Realizar actividades de plan de atención básica, según las políticas trazadas por el departamento y la nación.</p> <p>7. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos a fin de desarrollar las actividades medico asistenciales oportunamente.</p> <p>8. Llevar control estadístico con fines científicos y administrativos, y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.</p> <p>9. Realizar inter-consultas y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes.</p> <p>10. Dirigir y participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud a la comunidad, que aseguren cobertura e impacto mayor.</p> <p>11. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población.</p> <p>12. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos del área a fin de mantener los estándares necesarios para el logro de los objetivos y revisar continuamente la resolución 3100 que normaliza el proceso de habilitación</p> <p>13. Realizar funciones de medicina legal y forense cuando las circunstancias lo ameriten, con el fin de complementar los servicios prestados.</p> <p>14. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.</p> <p>15. Participar en jornadas de salud, reuniones, seminarios y otros eventos de capacitación relacionados con los programas y actividades a su cargo.</p> <p>16. Realizar la atención medica general de primer nivel en los servicios habilitados en la institución, llevando a cabo el diagnostico formulación y prescripción del tratamiento que corresponda a los pacientes siguiendo las normas establecidas en el SGSSS y cumpliendo los horarios y procesos</p> |
|--|--|

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 6 de 9 | |

administrativos que se establezcan.

17. Instruir al personal de apoyo, a la familia y al paciente sobre el adecuado manejo de los tratamientos.

18. Solicitar interconsulta y/o remitir a los pacientes a niveles superiores de atención en los casos necesarios, aplicando en todo caso el sistema de referencia y contra referencia.

19. Diligenciar en forma clara, completa y adecuada las historias clínicas formularios, formatos y demás registros requeridos por la institución en cumplimiento de las normas legales establecidas.

20. Cumplir y hacer cumplir los aspectos Ético – legales que requiere el ejercicio de la profesión

21. Atender al público y usuario del servicio con amabilidad y diligencia.

22. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo. Para el cabal el cumplimiento del objeto pactado en este negocio jurídico.

23. Atender oportunamente las recomendaciones del gerente.

24. Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato



25. Participar activamente en los comités de la institución.

26. En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus funciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato.



27. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Obligaciones Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar.
2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro.
3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato.
4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato.
6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato.

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 7 de 9 | |

| | |
|---|---|
| | <p>7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.</p> <p>8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.</p> |
| OBLIGACIONES DE LA E.S.E | <p>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</p> <p>2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo</p> <p>3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato.</p> <p>4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.</p> <p>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.</p> |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS | La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa. |
| ANALISIS DE MERCADO | <p>Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E.</p> <p>En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p> |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) M/CTE incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve. |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Disponibilidad Presupuestal No 202600131 del 21 de abril de 2026, CÓDIGO No 24502090101-123227 RUBRO “Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca |
| FORMA DE PAGO | La E.S.E. Centro de Salud de Toca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a las actividades ejecutadas, las cuales se cancelaran mes vencido, a razón del VALOR DE LA HORA QUE CORRESPONDE A TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00), pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE | |
| REQUISITOS JURIDICOS | <p>Propuesta suscrita por el proponente.</p> <p>Hoja de Vida formato de la función pública</p> <p>Copia de Cédula de Ciudadanía.</p> <p>Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica)</p> <p>Tarjeta profesional (si aplica)</p> <p>Soportes académicos</p> <p>Soportes laborales de experiencia relacionada</p> <p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 8 de 9 | |

Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes Judiciales
Certificado de antecedentes de delitos sexuales
Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
Certificación bancaria
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)
Rut

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO



| RIESGO | CONSECUENCIA | CALIFICACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|--------------|---|
| Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad. | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias | BAJO | Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato |
| Incumplimiento parcial o total del contrato | Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. | BAJO | Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato |
| Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual | Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad | BAJO | Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual. |
| Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes | Afectación en la continuidad del servicio. | BAJO | Analizar la cesión o terminación del contrato. |
| Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato | Afectación en la calidad y permanencia del servicio | BAJO | Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual |

RIESGOS IMPREVISIBLES

| RIESGO | CONSECUENCIA | CALIFICACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|--|--------------|--|
| Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables. | Afectación del servicio. Posibles reclamaciones | BAJO | Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato. |

MITIGACION DEL RIESGO.


Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: ES-DI-FT-01 |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 01 | |
| | | Fecha: 01/01/2026 | |
| | | Página: Página 9 de 9 | |

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.

| | |
|------------------|--|
| GARANTIAS | En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus funciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato. |
|------------------|--|

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS

| | |
|--|---|
| N/A | |
| SUPERVISIÓN | SUBGERENTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones |
| LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual |
| CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS | De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación , por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85121502 |
| FIRMA |  |
| NOMBRE | FABIO ANDRES PARADA ACUÑA |
| CARGO | Subgerente |

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
 Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo

Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente
 Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico
 Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente